

do, se impien las asequias de cuenta de la Villa
Segun Como se practico Ocho antecedente, Ten
esta forma se continuen los pagos en dho a ten
dam, pagandose el mismo efecto, los gastos de ha
cimientos; Como de usual, los amonedadores solo
andayagar. Los datos de las escrituras de obligacion
quando se pague;
Por su M^{te} se p^{re}cajando, que p^{re}cajan cumplido el
termino, de los ocho dias, conignados para que se hiciera
Las Relaciones, Imputaciones, de haciendas, con arreglo
a la Real Induccion, Exorno a bien executado, por un
dho termino, por dos dias, mas. El que se cumple mañana,
mediante, hacerse impracticable, el que en el que queda se hagan
todas las dhas Relaciones, Ten el que queda cumplim^{to} a los
siete proximos por el S. Sup. se queda practicare el de
partim, La Villa go daa pro bidenzian, lo que tubiere por
con beniente, Reconociendo al mismo tiempo las Relat
ciones, que hasta ahora sean presentadas; Histo. Enten
dido sea Ocho, que el Cavallero Procurador, Exal, Re
conosca las Relaciones presentadas, Inoiciando a Regla
das, Conducamen de dho, Las anote, de de buluan
para que se hagan en forma, Immediante hacerse p^{re}cajo
La promogacion de termino para obra tan dilata da, por
lo difizil, en comprehensible, y la mas practica da ha da
ahora, Para que se se coniga de clare a mismo, no
solo el modo con que se deuen formar dhas Relaciones de
ra das, Como los Reparacion. que en su virtud se ande p^{re}ca
rian, Lo que de clare lo dize el dho de los buidos y otros
Senor Sup. de suerte que no se queda tiempo ni lugar el ca
so de que se anulen los Reparacion. por no estar p^{re}cajo.

